

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIAHUANCA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:09:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.
EXIGIR QUE LA CAPACITACIÓN SEA DEL AÑO 2023 VULNERA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA QUE SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA PRACTICA QUE RESTRINJAN O AFCTEN LA COMPETENCIA . ASIMISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SEÑALA QUE DEBEN EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIADES INNECESARIAS . Y SE ENCUENTRA PROHIBIDO LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

AL EXIGIR CURSO SOLO DEL AÑO 2023, RESTRINGEN LA PARTICIPACION DE POSTORES Y CONTRAVIENE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA SEGUNDA CAPACITACION LO SIGUIENTE:
-CURSO O DILOMADO EN TEMAS RELACIONADOS A INFRESTRUCTURA HOSPITALARIA, MÍNIMO 80 HORS LECTIVAS, A PARTIR DEL AÑO 2021.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. Y LA Res. N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absoluciónde consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la numeración considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia entre los participantes, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:09:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

TENGAN EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE SALUD EN EL PERU ES PUBLICO O PRIVADO.

POR TANTO SOLO EXIGIR PUBLICO; RESTRINGEN A LOS POSTORES QUE SI TIENEN EXPERIENCIA DEL SECTOR PRIVADA, YA QUE EXIGIR SOLO PUBLICO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

MÁS AÚN LOS TODO PERSONAL PROFESIONAL O TECNICO QUE LABORAN EN EL SECTOR PUBLICO, ESTAN PROHIBIDO POR LEY DE LABORAR PARA EL SECTOR PRIVADO YA QUE ESTARÍAN INMERSO EN EL DELITO DE CONFLICTO DE INTERESES.

POR LO EXPUESTO:

- SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. Y LA Res. N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la denominación considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 - 32 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia y libertad de concurrencia entre los participantes, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20611248041	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	GEGLOBAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:21:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y/O AMBIENTES HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O ENTIDADES PUBLICAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que dicha observación ya fue considerada y resuelta en la observación N° 02; no siendo necesario acoger nuevamente la presente observación, entendiéndose que se consideraran las experiencias provenientes del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20601422876	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VENRAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:21:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES SE PERMITA ACREDITAR COMO SERVICIO EN SIMILAR: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PRIVADAS DEL SECTOR SALUD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la denominación considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin ampliar y fomentar la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20601422876	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VENRAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:23:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES SE PERMITA ACREDITAR COMO SERVICIO EN SIMILAR: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PRIVADAS DEL SECTOR SALUD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que dicha observación ya fue considerada y resuelta en la observación N° 04; no siendo necesario acoger nuevamente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	10407495603	Fecha de envío :	26/05/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ ACOSTA AIME OFELIA	Hora de envío :	16:58:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITE DE SELECCION ESTA SOLICITANDO A LOS POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO 1 TENER LA CONDICION DE MYPE ACREDITAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO SIN EMBARGO DENTRO DE LAS BASES NO SE HA COLOCADO CUAL ES EL VALOR DE ESTE 25% QUE SE ESTA SOLICITANDO... DUDAS RAZONABLES PARA ESTABLECER QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO ESTE CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y MAS AUN SE ESTARIA TRASGREDIENDO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO AL VULNERARSE LAS BASES ESTANDARES DE C,ONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL- POR LO QUE SE SOLICITA A ESTE COMITE COLOCAR EL VALOR DEL 25% EL CUAL TIENEN QUE ALCANZAR LAS EMPRESAS PYMES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20533615792	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION COMPANY KHORSA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ QUE LOS CURSOS Y/O DIPLOMAS PARA LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE NO DEBERÁ CALIFICAR SU ANTIGUEDAD Y/O PUDIENDO SER NO MAYOR A 10 AÑO A LA PRESENTACION DE OFERTA, toda vez que es restrictivo al solicitar que haya realizado su curso y/o diploma en residente y supervisor de obras públicas a partir del año 2021 y su Curso y/o diploma en infraestructura hospitalaria realizadas a partir del año 2023 ya que las entidades están facultados a promover mayor participación de postores en una determinada proceso de selección, entendiéndose que los requisitos de calificación que las Entidades pueden emplear en los procedimientos de selección que lleven a cabo, a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y que el personal clave cuente con experiencia y capacidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones ello conforme el Art. 16 de la Ley y concordado con el Art. 29 del Reglamento establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ ENTRE OTROS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ARTº 29 DEL RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que dicha observación ya fue considerada y resuelta en la observación N° 01; no siendo necesario acoger nuevamente la presente observación, resolviendo que los cursos o diplomados para la calificación del personal clave será a partir del año 2021, con la intención de contar con profesionales altamente capacitados y actualizados en temas relacionados a la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20533615792	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION COMPANY KHORSA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR Y UNIFORMIZAR TANTO PARA EXPERENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES INCLUYENDO A LAS OBRAS CON LOS TERMINOS: Mantenimiento Y/O Acondicionamiento Y/O Remodelación Y/O Mejoramiento Y/O Reposición Y/O Ampliación Y/O Construcción Y/O REPARACION DE AMBIENTES GENERALES Y/O ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y/O EQUIPAMIENTO Y/O OTROS ACTIVOS de infraestructuras Hospitalarias y/o puestos de salud Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL QUE POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, CUMPLE CON LA SIMILITUD DE OBRAS CONTEMPLADA EN LAS BASES.

Al respecto;

¿ En primer término se está solicitando que se amplié, se uniformice en la definición de servicios similares y se incluya prestaciones ejecutadas como obras de REPARACION DE AMBIENTES GENERALES Y/O ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y/O EQUIPAMIENTO Y/O OTROS ACTIVOS EN EL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURAS GENERALES ya que en el país, la denominación de ejecución de servicios de infraestructura es muy variada, conteniendo términos como los considerados en las bases (MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTOS DE SALUD), por lo que, resultaría ilegal limitar la participación de postores que hayan prestado servicios u obras con definición indicadas los mismos, forman similitud a las actividades y ejecución a las que se pretende ejecutarse con el presente proceso de selección.

En segundo término, que El anexo N°1 Definiciones del Reglamento señala que Servicio es: ¿Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines¿ y que a su vez el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿ Razón por la cual La cual se puede afirmarse y se desprende que el objeto de la presente contratación se encuentra reunido las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. Por lo que finalmente se concluye que la prestación materia de convocatoria puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución se encuentren comprendidos en la definición de ¿obra¿.

Ello tomando en cuenta que el Art. 16 de la Ley concordado con el Art. 29 del Reglamento establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ ENTRE OTROS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ART° 29 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 y 3.6 de la página 30-31 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria no se acoge la observación, resolviendo que, la experiencia del personal clave y del postor en la especialidad, será valorada de manera integral con los documentos presentados por el postor para acreditar dichas experiencias. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto o servicio no coincida literalmente con aquella prevista en las Bases, se validará la experiencia si las actividades que realizó el personal o empresa corresponden con la función propia del cargo o puesto o servicio requerido en las Bases. Por tanto; el postor deberá presentar toda la documentación complementaria adicional, de ser necesario las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Específico

-

-

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ ENTRE OTROS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, ARTº 29 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

constancias de trabajo donde se especifique o detalle las actividades realizadas y en donde se menciona el servicio ejecutado con la finalidad de dar argumentos al comité de selección para validar la experiencia requerida en las Bases de acuerdo a los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20533615792	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION COMPANY KHORSA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE ADVIERTE QUE EN NINGUN EXTREMO DE TDR Y BASES NO SE HA PODIDO LOCALIZAR EL MONTO REFERENCIAL O VALOR ESTIMADO, POR LO QUE ENCONTRAMOS FRENTE AL POSIBLE DE LA NO ADMISION Y DESCALIFICACION DE LA OFERTA SABIENDO QUE PARA ACREDITAR LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL COMITÉ SOLICITA MONTO FACTURADO DE DOS VECES EL VALOR ESTIMADO, A FALTA DE ESTE INFORMACION NO SE PUEDE AFIRMAR EL MONTO FACTURADO A ACREDITAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la consulta, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la consulta, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD PARIHUANCA, DISTRITO DE PARIHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20533615792	Fecha de envío :	27/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION COMPANY KHORSA S.A.C.	Hora de envío :	23:24:16

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA PUBLICAR PLANOS EDITABLES, HOJA DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEMAS DOCUMENTOS PARA LA CORRECTA ELABORACION DE LAS OFERTAS Y POR FALTA DE INFORMACION TECNICA REPERCUTE A COMETER ERROR, CALCULO INEXACTA O CON DEFICIENCIA MONTO A OFERTAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.2 de las páginas 21-32 de las bases estándar, los cuales contienen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la consulta, a fin de que los participantes puedan elaborar correctamente sus ofertas, formatos los cuales serán adjuntados al momento de la integración de bases de acuerdo a la capacidad de carga máxima de archivos del sistema seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la consulta, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego, de acuerdo a la capacidad de carga máxima de archivos del sistema seace.